

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para planear y regular el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de los estados de Puebla y Tlaxcala, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los estados de Puebla y Tlaxcala, así como municipios de ambas entidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA PLANEAR Y REGULAR EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SUSTENTABLE EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, LOS DELEGADOS DE ESTA DEPENDENCIA EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, LICENCIADO JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE E INGENIERA MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACION, MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, Y DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS, LICENCIADO CARLOS PALAFOX VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE PUEBLA"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, INGENIERO JORGE FRAGA PURATA, Y DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INGENIERO JAVIER ZAMORA ALARCON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE TLAXCALA".

Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, AMOZOC, CORONANGO, CUAUTLANCINGO, DOMINGO ARENAS, HUEJOTZINGO, JUAN C. BONILLA, SAN MARTIN TEXMELUCAN, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA Y TLALTENANGO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS, EN FORMA RESPECTIVA, LICENCIADO MARCIANO HECTOR MORALES DURAN Y LICENCIADO FILIBERTO LOPEZ CARAVANTES; CIUDADANO GONZALO MORALES ARCE Y CIUDADANO LINO RAMIREZ COSME; LICENCIADO JOSE FERNANDO JAVIER MELENDEZ XICOTENCATL Y CONTADOR PUBLICO RICARDO SARMIENTO CORDERO; CIUDADANO ALVARO BOTELLO MUNIVE Y CIUDADANO MARGARITO TELLEZ DE LA ROSA; PROFESOR ABEL JULIAN MORALES ORTEGA Y CIUDADANA VIRGINIA SEINOS MATEOS; CIUDADANO JOSE GUMARO MEJIA CUAUTLE Y LICENCIADA ANDREA MEZA CRISANTOS; CIUDADANO SABAS LOPEZ MONTAÑO Y LICENCIADO ALFREDO GARCIA DE LA ROSA; CIUDADANO JOSE ANGEL FLORES CASTILLO Y CIUDADANO JAVIER DIAZ ESCOBAR; LICENCIADO OMAR COCOLOTL TEPALE Y LICENCIADO MARCO ANTONIO TOLAMA FLORES; Y CIUDADANO GUADALUPE PEREZ AVILA Y CIUDADANO FILEMON LIMA REYES; EN LO SUCESIVO, "LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA".

Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, NATIVITAS, PAPALOTLA DE XICOTENCATL, SAN JERONIMO ZACUALPAN, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, SAN PABLO DEL MONTE, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CATARINA AYOMETLA, SANTA CRUZ QUILEHTLA, TENANCINGO, TEOLOCHOLCO, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TEPEYANCO, TETLATLAHUCA, XICOTZINCO Y ZACATELCO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y SECRETARIOS, EN FORMA RESPECTIVA, CIUDADANO JOSE PEDRO SILVESTRE PEREZ OCAÑA, CIUDADANO ALFREDO PEREZ VELAZQUEZ Y CIUDADANO VICENTE ESPINOZA ROJAS; LICENCIADO TOMAS GARCIA COVA, CIUDADANO JOSUE VAZQUEZ LUNA Y CIUDADANO DEMETRIO PEREZ MORALES; CIUDADANO MARGARITO MANZANO GALINDO, CIUDADANO JOSE ANGEL SANCHEZ PERALES Y CIUDADANO JUAN MARAVILLA PEREZ; CIUDADANO EVERARDO PEREZ QUIROZ, CIUDADANO ALFREDO TEUTLE VAZQUEZ Y CIUDADANO RODOLFO GARCIA CHINO; LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES, CIUDADANA BLANCA LARA LARA Y CIUDADANO JESUS MAXIMINO ROMERO ROJAS; PROFESOR ALEJANDRO FLORES GONZALEZ, CIUDADANO MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ Y CIUDADANO FERNANDO CORONA RAMIREZ; DOCTOR FERNANDO OCOTZI GUZMAN, PROFESOR EVERARDO NAVA TEPATO Y CIUDADANO MARGARITO HERRERA VAZQUEZ; PROFESOR ALEJANDRO MARES ROJAS, CIUDADANO GREGORIO FLORES FLORES Y LICENCIADO JOSE TRINIDAD SERRANO SANTAMARIA; CIUDADANO APOLINAR ISABEL ZAHUANTITLA FLORES, CIUDADANO DOMINGO FILIBERTO TECHALOTZI DOMINGUEZ Y CIUDADANO ALEJANDRO HUMBERTO SERRANO XOLALTENCO; CIUDADANO FEDERICO PEREZ PEREZ, PROFESOR JAIME SANCHEZ ORTEGA Y CIUDADANO IRINEO PEREZ LARA; PROFESOR IGNACIO INOCENCIO

DEGALES MEZA, CIUDADANA RAQUEL GARCIA MEZA Y CIUDADANO ROBERTO DIYARZA CANALES; PROFESOR JACINTO GRANDE ROJAS, CIUDADANO JOSE DE LOS REYES ANTONIO SANCHEZ AGUILA Y CIUDADANO SEVERIANO PICHON PICHON; CIUDADANO MATIAS PEDRO PEREZ GUZMAN, CIUDADANO DANIEL ROJAS GUZMAN Y CIUDADANO ANDRES REYES ZAMBRANO; CIUDADANO MELESIO FLORES AGUILA, CIUDADANO EZEQUIEL RODRIGUEZ PEREZ Y CIUDADANO ALVARO MARTINEZ AVILA; PROFESOR AARON MENDEZ SANCHEZ, CIUDADANO JOSE SABAS NIEVES PEREZ Y PROFESOR JAEI MENDEZ MENDEZ; INGENIERO DANIEL TEHOZOL PEREZ, LICENCIADO ARQUIMEDES CAPORAL FLORES Y ARQUITECTO MAXIMINO GUERRA MENDEZ; CIUDADANO DELFINO GUTIERREZ MEJIA, PROFESOR DEMETRIO RIVAS CORONA Y CIUDADANO ARMANDO GARCIA MORALES; CIUDADANO EDILBERTO ALFREDO JARAMILLO, CIUDADANO VICENTE TOMAS CORTE ESCOBAR Y CIUDADANO LUIS ORTIZ JARAMILLO; CIUDADANO JUAN FULGENCIO TORRES TIZATL, CIUDADANO JOSE ARMANDO CAMARON JUAREZ Y CIUDADANA VIRGILIA GOCHEZ PEREZ; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

II.- Que la Ley Federal en la materia, lo es la Ley General de Asentamientos Humanos, y ésta en su artículo 20, establece que cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley. Y en sus artículos 21 y 22 se establece que debe convenirse la delimitación de la zona conurbada y suscribirse un convenio que contenga la localización, extensión y delimitación de dicha zona; los compromisos de cada orden de gobierno para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en el programa de ordenación respectivo; la determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos de la zona conurbada; la integración y organización de la Comisión de conurbación respectiva, y las demás acciones que para tal efecto convengan la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos.

III.- La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 23 prevé la constitución de una Comisión de Conurbación, de carácter permanente, en la que participen los tres órdenes de gobierno, y que debe ser presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objetivo será actuar como mecanismo de coordinación interinstitucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado. La Comisión de Conurbación formulará y aprobará el programa de ordenación de la zona conurbada, y gestionará y evaluará su cumplimiento.

IV.- Los Planes Estatales de Desarrollo de Puebla y Tlaxcala 1999-2005 establecen dentro de sus objetivos, formular e instrumentar programas de desarrollo urbano que propicien el crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población, y el equilibrio de los asentamientos humanos; la preservación del capital ambiental y la regeneración de los ecosistemas; la creación de infraestructura, equipamiento urbano y rural; el mejoramiento de las redes de comunicación de los centros de población; el incremento de los servicios de educación, salud, seguridad pública y social, y el mejoramiento de los niveles de calidad; la creación de parques industriales, la instalación de fuentes de trabajo, y en general, de todas las acciones que tiendan a promover el desarrollo sostenible.

V.- Los gobiernos de Puebla y Tlaxcala, en cumplimiento a los objetivos de sus planes estatales de desarrollo mencionados, y con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de 1999, iniciaron conjuntamente los estudios necesarios para coordinar las acciones específicas para identificar y atender la zona conurbada Puebla-Tlaxcala, y formular el programa de conurbación que permita la planeación y regulación de la región.

VI.- El 11 de junio del año 2002 se suscribió un Convenio de Coordinación entre los estados de Puebla y Tlaxcala para llevar a cabo acciones coordinadas en materia de conurbación, límites territoriales estatales, seguridad pública, ecología, Parque Nacional La Malintzi, desarrollo económico y comunicaciones y transportes, creándose comisiones de trabajo a cargo de los titulares de las dependencias correspondientes en ambas entidades.

VII.- Las secretarías competentes en materia de desarrollo urbano y regional en ambos estados, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, han realizado los trabajos de identificación de la región conurbada, que servirán como base para la formulación del Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala que será aprobado por la Comisión de Conurbación en los términos del párrafo segundo del artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIII.- Con el “Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala” se establecerán las condiciones para dar cumplimiento al marco jurídico establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de los artículos 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscribiendo el presente Convenio de Coordinación para planear y regular el desarrollo urbano y regional sustentable de los municipios conurbados Puebla-Tlaxcala.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARIA”:

I.1.- Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones I, VIII y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 1, 4, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Que sus delegados en los estados de Puebla y Tlaxcala cuentan con facultades para intervenir en el presente Instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y primero fracciones IV y V del Acuerdo Delegatorio expedido por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de octubre de dos mil uno.

I.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

II.- DE “EL ESTADO DE PUEBLA”:

II.1.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 6 y 8 fracciones V, VI y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 70 y 79 fracciones II, XVI, XXIX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 12 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

II.3.- Que con fundamento en los artículos 3, 10, 15 fracciones I y VII, 29 fracciones I y V y 35 fracciones I, V, VII, XIV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 9 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, el Gobernador del Estado se encuentra asistido por los secretarios de Gobernación; y de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas.

II.4.- Que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tuvo a bien autorizar al Titular del Poder Ejecutivo a celebrar este Convenio de Coordinación, mediante Dictamen de fecha treinta de octubre de dos mil tres y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de noviembre de dos mil tres, en términos del artículo 57 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Casa Aguayo, ubicada en avenida 14 Oriente número 1204, código postal 72000, Antiguo Barrio de “El Alto”, ciudad de Puebla, Puebla.

III.- DE “EL ESTADO DE TLAXCALA”:

III.1.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 6 y 8 fracciones V, VI y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 57 y 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 9 fracciones VI, XV y XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala.

III.3.- Que con fundamento en los artículos 28 fracción IV, 36 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobernador del Estado, se encuentra asistido por los secretarios de Gobierno y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

III.4.- Que por oficio de fecha cinco de noviembre del año dos mil tres y recibido el once del mismo mes y año el Titular del Ejecutivo informó al H. Congreso del Estado de Tlaxcala, la suscripción del presente Convenio, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 3, Plaza de la Constitución, ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

IV.- DE “LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA”:

IV.1.- Que son entidades libres de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.2.- Que sus presidentes municipales están facultados para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los Acuerdos de Cabildos respectivos, correspondientes a las sesiones que a continuación se mencionan y conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracciones VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 57 fracción VII, 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX, 91 y 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y 13 fracciones VII y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

Las fechas de las sesiones de los Cabildos, en que fue aprobada la celebración de este Convenio, así como los domicilios que señalan para los efectos a que haya lugar, son:

MUNICIPIO	FECHA	DOMICILIO
AMOZOC	13-Agosto-2003	Plaza de la Constitución No. 5, Col. Centro
CORONANGO	13-Agosto-2003	Plaza Principal S/N
CUAUTLANCINGO	21-Agosto-2003	Palacio Municipal S/N
DOMINGO ARENAS	20-Agosto-2003	C. Real de Atexcac Poniente No. 2
HUEJOTZINGO	18-Agosto-2003	Plaza Principal S/N
JUAN C. BONILLA	19-Agosto-2003	Av. Hidalgo y 16 de Septiembre
SAN MARTIN TEXMELUCAN	21-Agosto-2003	Av. Libertad Norte No. 1, Col. Centro
SAN MIGUEL XOXTLA	21-Junio-2003	Palacio Municipal S/N
SAN PEDRO CHOLULA	14-Agosto-2003	Portal Guerrero No. 3
TLALTENANGO	14-Agosto-2003	C. Real de San Pedro No. 4

V.- DECLARAN “LOS MUNICIPIOS DE TLAXCALA”:

V.1.- Que son entidades libres de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 1 y 2 de la Ley Municipal.

V.2.- Que sus presidentes municipales están facultados para la celebración del presente Convenio de Coordinación en términos de los Acuerdos de Cabildos respectivos, correspondientes a las sesiones que a continuación se mencionan y conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracciones VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 86 fracciones III, IV, VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 30 fracción IX y 41 fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal; 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala.

Las fechas de las sesiones de los Cabildos, en que fue aprobada la celebración de este Convenio, así como los domicilios que señalan para los efectos a que haya lugar, son:

MUNICIPIO	FECHA	DOMICILIO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	29-septiembre-2003	IGNACIO BONILLA S/N
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	5-septiembre-2003	HIDALGO No. 1
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	10-septiembre-2003	PLAZA PRINCIPAL S/N
NATIVITAS	10-septiembre-2003	PLAZA HIDALGO S/N
PAPALOTLA DE XICHTENCATL	3-octubre-2003	PALACIO MUNICIPAL S/N
SAN JERONIMO ZACUALPAN	26-agosto-2003	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N
SAN JUAN HUACTZINCO	4-septiembre-2003	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 1
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	7-octubre-2003	PLAZUELA PEDRO MORALES S/N
SAN PABLO DEL MONTE	12-agosto-2003	AYUNTAMIENTO S/N
SANTA APOLONIA TEACALCO	26-septiembre-2003	AV. EL BAÑADERO S/N
SANTA CATARINA AYOMETLA	7-octubre-2003	ALLENDE No. 1
SANTA CRUZ QUILEHTLA	10-septiembre-2003	HIDALGO S/N
TENANCINGO	1-septiembre-2003	16 DE SEPTIEMBRE No. 3
TEOLOCHOLCO	11-septiembre-2003	PLAZA PRINCIPAL S/N
TEPETITLA DE LARDIZABAL	20-agosto-2003	IGNACIO CARRANZA No. 1
TEPEYANCO	2-septiembre-2003	HIDALGO No. 16
TETLATLAHUCA	26-septiembre-2003	AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 1
XICHTZINCO	25-septiembre-2003	AV. DEMOCRACIA S/N
ZACATELCO	23-septiembre-2003	AV. INDEPENDENCIA No. 1

VI.- DE “LAS PARTES”:

VI.1.- Que consideran necesario coordinar conjuntamente acciones de planeación y desarrollo, así como regular los centros de población conurbados en la región de los estados de Puebla y Tlaxcala, con base en el programa de ordenación de la región conurbada.

VI.2.- Que coinciden en promover el desarrollo urbano y regional, que propicie el crecimiento ordenado, gestionando, planeando, regulando e instrumentando de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población que integran la región conurbada entre ambos estados, con el objeto de permitir a la sociedad poblana y tlaxcalteca vivir en las condiciones de orden y seguridad que se merecen.

VI.3.- Que las partes reconocen ampliamente su personalidad y la capacidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente Convenio.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 43, 90, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 26 y 32 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 7 fracciones I y XIV, 8 fracciones V, VI y XII, 9 fracciones VI y VII, 20 a 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; primero fracciones IV y V del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de octubre de dos mil uno; 1, 4, 5, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 57 fracción VI, 70, 79 fracciones II, XVI, XXIX y XXXIII, 102 y 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 8, 9, 10, 15 fracciones I y VII, 29 fracciones I y V y 35 fracciones I, V, VII, XIV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 fracción III, 12 fracción VIII, 13 fracciones VII y VIII, 15 y 60 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 2, 78, 91 y 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 8, 57, 70 fracción XXX y 86 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9 fracciones VI, XV y XVIII, y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala; y 1, 2, 4, 33 fracción IX, 41 fracción XVIII y 42 de la Ley Municipal, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la planeación y regulación, conjunta y coordinada, del desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados, con base en el “Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala”, que formule y apruebe la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala señalada en la cláusula tercera.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la identificación y determinación de la región conurbada Puebla-Tlaxcala, se integra por 29 municipios: 10 de los 12 municipios del Estado de Puebla inmersos en esta región conurbada y 19 municipios del Estado de Tlaxcala, mismos que aparecen en el plano de localización que se agrega como anexo número 1.

Por el Estado de Puebla, quedan pendientes de incorporarse a la región conurbada, los municipios de Puebla y San Andrés Cholula; los que podrán hacerlo en los términos de la cláusula cuarta de este Convenio.

La extensión de la región conurbada Puebla-Tlaxcala, es de 1,252.63 kilómetros cuadrados, superficie que comprende la totalidad del territorio de los 29 municipios conurbados, que son los siguientes:

ESTADO DE PUEBLA

1. AMOZOC
2. CORONANGO
3. CUAUTLANCINGO
4. DOMINGO ARENAS
5. HUEJOTZINGO
6. JUAN C. BONILLA
7. SAN MARTIN TEXMELUCAN
8. SAN MIGUEL XOXTLA
9. SAN PEDRO CHOLULA
10. TLALTENANGO

ESTADO DE TLAXCALA

1. ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
2. IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
3. MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS
4. NATIVITAS
5. PAPALOTLA DE XICHTENCATL
6. SAN JERONIMO ZACUALPAN
7. SAN JUAN HUACTZINCO
8. SAN LORENZO AXOCOMANITLA
9. SAN PABLO DEL MONTE
10. SANTA APOLONIA TEACALCO
11. SANTA CATARINA AYOMETLA
12. SANTA CRUZ QUILEHTLA
13. TENANCINGO
14. TEOLOCHOLCO
15. TEPETITLA DE LARDIZABAL
16. TEPEYANCO
17. TETLATLAHUCA
18. XICHTZINCO
19. ZACATELCO

La poligonal del territorio que conforma la región metropolitana de Puebla-Tlaxcala, delimita con los siguientes municipios: al Oriente, con Panotla, Tlax., Puebla, Tepetlaxco de Hidalgo y Acajete, Pue.; al Poniente, con San Salvador el Verde, San Felipe Teotlalcingo, Chiautzingo y Puebla, Pue.; al Norte, con Españita, Hueyotlipan, San Damián Texoloc, Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla y San Francisco Tetlanohcan, Tlax.; y al Sur, con Calpan, San Jerónimo Tecuanipan, San Gregorio Atzompa, San Andrés Cholula, Puebla y Cuautinchán, Pue.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se constituye la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, misma que contará con un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Ejecutivo, dos secretarios técnicos y 29 vocales, integrada de la manera siguiente:

I.- La Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien podrá ser representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, en calidad de Presidente;

II.- El Gobernador del Estado de Puebla, quien podrá ser representado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, como Vicepresidente y, en su caso, como Vocal Ejecutivo;

III.- El Gobernador del Estado de Tlaxcala, quien podrá ser representado por el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, como Vicepresidente y, en su caso, como Vocal Ejecutivo;

IV.- Los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados de Puebla y Tlaxcala, a cargo de la Secretaría Técnica, en forma colegiada;

V.- Los presidentes de los municipios del Estado de Puebla y los municipios del Estado de Tlaxcala, en calidad de Vocales.

La Vicepresidencia y la Vocalía Ejecutiva serán rotativas en forma bienal entre ambos titulares del Poder Ejecutivo de Puebla y Tlaxcala. Iniciando con la Vicepresidencia el Estado de Puebla y con la Vocalía Ejecutiva el Estado de Tlaxcala.

Los titulares de los cargos anteriores deberán designar por escrito su respectivo suplente.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

La Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, deberá integrarse en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, y cumplirá las funciones establecidas en el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en las respectivas Leyes de Desarrollo Urbano de ambos estados y las demás disposiciones jurídicas aplicables que se establezcan en su Reglamento Interior.

La Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, formulará su reglamento en un plazo máximo de 60 días posteriores a su integración.

La Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, creará las subcomisiones que se consideren necesarias de acuerdo a la temática del Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada, entre las que se encontrarán las de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, Ecología, Parque Nacional La Malintzi, Desarrollo Económico, Comunicaciones y Transportes. Las subcomisiones mencionadas serán reguladas en su funcionamiento por el Reglamento Interior de la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala.

CUARTA.- Los municipios que decidan incorporarse con el fin de ampliar la región conurbada, podrán adherirse, siempre que formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, con el acuerdo correspondiente de sus ayuntamientos, debiendo comunicarlo a la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala.

Lo anterior se deberá formalizar a través de un Acuerdo Modificatorio, mismo que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en las Gacetas Oficiales de los estados de Puebla y de Tlaxcala y en un periódico de mayor circulación de la región conurbada.

QUINTA.- Los estados de Puebla y Tlaxcala y sus respectivos municipios realizarán los trámites necesarios para darle plena obligatoriedad al Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, que apruebe la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en las Gacetas Oficiales de los estados y en un periódico de mayor circulación en la región conurbada, e inscribirlo en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de la región conurbada.

SEXTA.- La Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, formulará los programas estratégicos que señale el "Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala", entre los cuales se encontrarán los siguientes:

- 1.- Programa integral de saneamiento, restauración y conservación de la cuenca hidrológica y su sistema soporte.
- 2.- Programa integral de restauración, conservación y mejoramiento de suelos de la región conurbada.
- 3.- Programa integral de conservación, enriquecimiento y puesta en valor del patrimonio cultural.
- 4.- Programa integral de mejoramiento y modernización de la conectividad de la región conurbada y de estructuración de la zona metropolitana de Puebla-Tlaxcala.
- 5.- Programa integral de modernización y diversificación de las actividades económicas en la región conurbada.
- 6.- Programa integral de mejoramiento y ampliación de las capacidades de innovación de la zona metropolitana.
- 7.- Programa de aprovechamiento de suelo urbano y de reservas territoriales.

De igual forma establecerá la prioridad de los proyectos más importantes que deban ser atendidos para cumplir con el objeto de este Convenio, y elaborará una agenda de asuntos urgentes de atención inmediata que planteen los municipios de la región conurbada, y formulará la agenda para su atención, derivándolos a las diferentes subcomisiones para su encauzamiento.

La Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala deberá invitar a los titulares de las dependencias federales, estatales y organismos descentralizados, fideicomisos y empresas, cuya presencia y participación sea necesaria para la integración y ejecución de los proyectos derivados de los programas estratégicos.

SEPTIMA.- Para la realización de los programas estratégicos, señalados en la cláusula sexta se deberán formular y suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución correspondientes, que involucren al sector público, social y privado. Además y por lo que respecta al sector público, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava.

OCTAVA.- Para el acopio y la administración de los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los objetivos del "Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala", la Comisión de esa región conurbada podrá seleccionar cualquiera de los dos mecanismos siguientes:

1.- La constitución de un Fideicomiso Público, que como Organo Rector, contará con un Comité Técnico integrado por un representante de cada uno de los estados, designados por los titulares del Ejecutivo, y un representante por "LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA" y otro por "LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA", así como un representante designado por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá voto de calidad.

La integración y funcionamiento de este Fideicomiso, se sujetará a las disposiciones jurídicas de cada Estado; a las políticas y lineamientos de los Fideicomisos Públicos en el cual participen los tres órdenes de gobierno; al Manual de Normas Presupuestarias, para la Administración Pública Federal; y al artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

2.- La apertura de una cuenta concentradora, en donde la Federación, los estados de Puebla y de Tlaxcala, así como los municipios de ambas entidades federativas que integran esta región conurbada, depositen los recursos para la operación de dicho Programa de Ordenamiento.

Para lograr una mejor operatividad en el manejo de la cuenta integradora, el Presidente, el Vicepresidente y Vocal Ejecutivo de la Comisión de la Región Conurbada descrita en la cláusula tercera, se constituirá en Comité Técnico, quien instruirá la emisión de pagos y guardará y custodiará la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto de su instrumentación, formulación y cumplimiento, se resolverá en el seno de la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala y, en el caso de no llegar a algún arreglo, se resolverá de acuerdo a la Ley de la materia.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia indefinida y entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, adicionado, modificado, darlo por terminado de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. En este caso los programas y proyectos en ejecución deberán ser reasignados a las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales competentes, con el objeto de que su desarrollo no sufra ningún menoscabo.

DECIMA PRIMERA.- El personal que conforme la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala y las subcomisiones no percibirá ninguna retribución por tratarse de cargos honoríficos. En el caso de ser necesario personal adicional de apoyo, éste dependerá laboralmente de la dependencia, entidad u organismo que lo haya contratado, sin que la Comisión asuma responsabilidades laborales relacionadas con dicho personal.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en las Gacetas Oficiales de “EL ESTADO DE PUEBLA” y de “EL ESTADO DE TLAXCALA”, así como en el periódico de mayor circulación de la región conurbada.

Leído por las partes el presente Convenio de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, **José Ramón Mantilla y González de la Llave.-** Rúbrica.- La Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tlaxcala, **Miriam Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Estado de Puebla: el Gobernador, **Melquíades Morales Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación de la entidad, **Carlos Arredondo Contreras.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, **Carlos Palafox Vázquez.-** Rúbrica.- Por los municipios de Puebla: el Presidente Municipal de Amozoc, **Marciano Héctor Morales Durán.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Filiberto López Caravantes.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coronango, **Gonzalo Morales Arce.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Lino Ramírez Cosme.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautlancingo, **José Fernando Javier Meléndez Xicoténcatl.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Ricardo Sarmiento Cordero.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Domingo Arenas, **Alvaro Botello Múñive.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Margarito Téllez de la Rosa.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Abel Julián Morales Ortega.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Virginia Seinos Mateos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juan C. Bonilla, **José Gumaro Mejía Cuautle.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Andrea Meza Crisantos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **Sabás López Montaña.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alfredo García de la Rosa.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel Xoxtla, **José Ángel Flores Castillo.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Javier Díaz Escobar.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de San Pedro Cholula, **Omar Cocolotl Tepale.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Marco Antonio Tolama Flores.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltenango, **Guadalupe Pérez Avila.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Filemón Lima Reyes.-** Rúbrica.- Por el Estado de Tlaxcala: el Gobernador, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Fraga Purata.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, **Javier Zamora Alarcón.-** Rúbrica.- Por los municipios de Tlaxcala: el Presidente Municipal de Acumánala de Miguel Hidalgo, **José Pedro Silvestre Pérez Ocaña.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Alfredo Pérez Velázquez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Vicente Espinoza Rojas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, **Tomás García Cova.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Josué Vázquez Luna.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Demetrio Pérez Morales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, **Margarito Manzano Galindo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José Ángel Sánchez Perales.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Juan Maravilla Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nativitas, **Everardo Pérez Quiroz.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Alfredo Teutle Vázquez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rodolfo García Chino.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, **Teodoro Muñoz Torres.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Blanca Lara Lara.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Maximino Romero Rojas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jerónimo Zacualpan, **Alejandro Flores González.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Marco Antonio León Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Fernando Corona Ramírez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, **Fernando Ocotzi Guzmán.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Everardo Nava Tepato.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Margarito Herrera Vázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, **Alejandro Mares Rojas.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Gregorio Flores Flores.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Trinidad Serrano Santamaría.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo del Monte, **Apolinar Isabel Zahuantitla Flores.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Domingo Filiberto Techalotzi Domínguez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alejandro Humberto Serrano Xolaltenco.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, **Federico Pérez Pérez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Jaime Sánchez Ortega.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Irineo Pérez Lara.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina Ayometla, **Ignacio Inocencio Degales Meza.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Raquel García Meza.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Roberto Diyarza Canales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, **Jacinto Grande Rojas.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José de los Reyes Antonio Sánchez Aguila.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Severiano Pichón Pichón.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenancingo, **Matías Pedro Pérez Guzmán.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Daniel Rojas Guzmán.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Andrés Reyes Zambrano.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teolocholco, **Melesio Flores Aguila.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Ezequiel Rodríguez Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alvaro Martínez Avila.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, **Aarón Méndez Sánchez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José Sabas Nieves Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jael Méndez Méndez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeyanco, **Daniel Tehozol Pérez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arquímides Caporal Flores.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Maximino Guerra Méndez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tetlatlahuca, **Delfino Gutiérrez Mejía.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Demetrio Rivas Corona.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Armando García Morales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xicohtzinco, **Edilberto Algreto Jaramillo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Vicente Tomás Corte Escobar.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Luis Ortiz Jaramillo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatelco, **Juan Fulgencio Torres Tizatl.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José Armando Camarón Juárez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Virgilia Góchez Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CONTADOR PUBLICO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, CON LA CONCURRENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO, Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LICENCIADOS ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ Y SEÑORA MARIA LUISA GALVAN LIMON, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades. de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001, 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;

8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de la Administración Pública Federal y Estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

- IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la

misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de Ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su representante:

V.1 La Entidad Federativa de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

V.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, representado por el Contador Público Marcelo de los Santos Fraga, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio conforme a lo dispuesto por los Artículos 72, 80 fracción XVII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 12, 13, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 6, 8 fracción II incisos a), h), i), 9, 11, 14 y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VI. Declaran las partes:

VI.1 Que con fecha 25 de febrero de 2003 y con efectos de inicio de vigencia a partir del primero de enero del mismo año, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

VI.2 Que se fijó como término de vigencia el 30 de noviembre de 2006, plazo que excedió el término del Gobierno Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

VI.3 Que tomando en consideración la vigencia a que se ha hecho referencia, las partes están conformes en dejar sin efectos dicho Convenio mediante la suscripción del presente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las demás disposiciones federales aplicables; 72, 80 fracción XVII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 12, 13, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 6, 8 fracción II incisos a), h), i), 9, 11, 14 y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar al Ejecutivo Federal y al Gobierno Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Gobierno del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;

- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de la Administración Pública Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada Entidad Federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Gobierno del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Gobierno del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Gobierno del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes, a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, de los instrumentos de coordinación que de él deriven; y de las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes, conforme a las leyes aplicables al caso.

DECIMA CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado convienen en que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito; a cuyo efecto las modificaciones o adiciones respectivas se harán constar en Acuerdos modificatorios que podrán suscribir los servidores públicos de las dependencias federales y estatales que intervienen en la suscripción de este Convenio, que cuenten con facultades para ello y cuyo nivel jerárquico no sea inferior al de subsecretario. Las modificaciones y adiciones al presente Convenio surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los Acuerdos modificatorios correspondientes.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil cuatro hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio contiene la expresión de voluntad de las partes que en él intervienen, por lo que cualquier otro suscrito con anterioridad se considera que deja de tener efectos a partir de la entrada en vigor del presente.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Regional, **María Luisa Galván Limón**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación-Estado de San Luis Potosí, celebrado el día 10 de febrero del año 2004.